



CUENTA DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

Aprobado en Consejo de Departamento de 09 de marzo de 2022

1. MARCO JURIDICO

El artículo 79.1 la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, establece los términos de la autonomía económico y financiera otorgada a las universidades por el artículo 27.10 de la Constitución Española.

Las universidades, como entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, se someten a las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El documento presupuestario para el ejercicio económico 2022 ha sido elaborado desde el estricto cumplimiento de otros preceptos normativos que, de índole más general, responden al siguiente detalle: Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera antes citada.

Además, la elaboración del Presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio económico 2022 ha estado basada tanto en la Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como en el contenido del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Sevilla y sus posteriores modificaciones (Decreto 348/2004, de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 29 de enero y Decreto 55/2017, de 11 de abril) La capacidad para la elaboración de este presupuesto está radicada en los artículos 2.2 h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (L.O.U.), y en el 4 c) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, que otorgan a la Universidad de Sevilla autonomía para la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.

El artículo 137 del citado Estatuto encomienda a la Gerencia de la Universidad la elaboración del presupuesto bajo la forma de proyecto; al Consejo de Gobierno, con su informe favorable, la propuesta de aprobación del proyecto; y, finalmente, al Consejo Social la aprobación, antes del uno de enero del ejercicio en que deba entrar en vigor.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y se acogerá a las normas de cierre del cierre económico con detalle de plazos e instrucciones específicas dictadas por la Gerencia de la Universidad.

2. Referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera establecido por el RDL 14/2012.

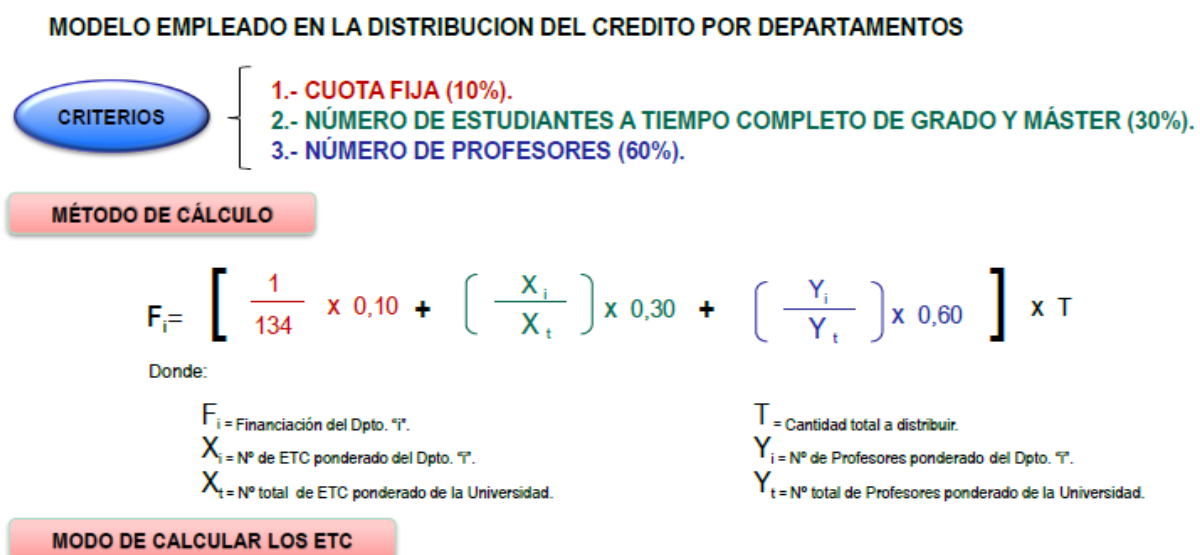
El cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera está regulado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Por ello, y en base al presupuesto elaborado por la Gerencia de la Universidad de Sevilla, el Departamento de Enfermería elaborará su presupuesto en los condicionantes

económicos y legales a los que se debe someter nuestra Universidad como parte integrante del Sistema Público Andaluz.

3. Método de cálculo y adjudicación del presupuesto del Departamento de Enfermería

El método que utiliza la gerencia para el cálculo del presupuesto tiene en cuenta una cuota fija y otra variable en función del número de estudiantes a tiempo completo (ETC) y el número de profesores



Los estudiantes a tiempo completo (ETC) se calculan a nivel de asignatura. Así, para cada asignatura que imparte el Departamento Universitario se toma el número de alumnos matriculados. Estos alumnos se normalizan dependiendo de si se han matriculado por primera vez, que se computa como 1, por segunda, como 0,85, y en tercera, como 0,80. Así se llega al dato del número de alumnos normalizados por cada una de las asignaturas que imparte el Departamento. Llegados a este punto, se estima la carga docente de cada asignatura. Para calcular la misma se multiplican los créditos de cada una de las asignaturas por el número de alumnos matriculados en la misma y normalizados. Por último, este valor se divide entre 65 (nº de créditos medio en que se matricula un alumno al año). El valor ETC de cada Departamento deriva de aarear los ETC de cada una de las asignaturas que imparte el mismo.

Ilustración 1. Modelo empleado por la Gerencia de la Universidad de Sevilla en la distribución del crédito por Departamentos.

Igualmente, hay una ponderación del número de ETC que tiene en cuenta el coeficiente de experimentalidad que posee el área de conocimientos, así como si el profesorado es a tiempo completo o parcial. En la tabla 1 se muestran las estimaciones realizadas para estos campos y el presupuesto asignado al Departamento en función del método de cálculo empleado.

Tabla 1. Presupuesto del Departamento de Enfermería estimado en función del número de ETC, profesorado y coeficiente e experimentalidad.

Departamento	Número ETC	Número profesorado TC	Número de profesorado TP	Coeficiente experimentalidad	Presupuesto
Enfermería	750,17	36	71	1,6	62.887,00

4. Crédito inicial

El Departamento de Enfermería como centro de gasto tiene su crédito comprendido entre el capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios y el capítulo 6, inversión nueva en bienes materiales y 66 inversión de reposición. En la ilustración 1, se muestra el modelo empleado en la distribución del crédito por departamentos.

- **Capítulo 2 51.887,00 euros**
- **Capítulo 6 11.000,00 euros**
- **Crédito total 62.887,00 euros**

5. Propuesta de distribución del gasto

5.1. Gastos corrientes. Total: 19.100 Euros

Los gastos corrientes son computados al capítulo 2 (no inventariable) y se propone la distribución por partidas que aparece en la tabla 2:

Tabla 2. Propuesta de distribución del gasto corriente para apoyo al personal y a la docencia.

Partida	Importe
Telefonía	3.000 €
Transporte y traslados (taxi, mudanza, retirada de material)	600 €
Mantenimiento de sistemas de impresión	3.000 €
Copia de exámenes	2.500 €
Material de oficina y material informático no inventariable	10.000 €

5.2. Gastos de inversión. Total: 11.000 euros.

Estos gastos se destinan preferentemente a equipos informativos según las necesidades detectadas en el Departamento. Son computados al capítulo 6 (inventariable).

Queda pendiente la distribución de la adjudicación de ayuda prácticas que supondrá un incremento del presupuesto del Departamento.

5.3. Gastos relacionados con la gestión para promoción del Departamento. Total: 8.000 euros

- Portal web, redes sociales y aplicaciones del Departamento: 6.000,00 euros
- Atenciones protocolarias y otras situaciones sobrevenidas: 3.987,00 euros

Estos gastos serán computados en el capítulo 2 por tanto no pueden ser computados como material inventariable.

5.4. Gastos relacionados con la promoción de la investigación del PDI del Departamento de Enfermería. Total: 22.800,00 euros

Para cubrir las actividades científico-académicas se ha tenido en cuenta los 38 profesores/as a tiempo completo a fecha de aprobación del presupuesto, lo que supone un máximo de 600 euros/profesorado. En ningún momento esta asignación es un derecho inherente a la persona, no de libre disposición ni de obligado gasto.

Esta inversión está prevista para gastos que reviertan en la promoción y mejora del ranking de la investigación del Departamento de Enfermería de la Universidad de Sevilla, lo que será valorado por la Dirección de Departamento.

Respecto a los gastos derivados de publicaciones open Access, dado que la Universidad de Sevilla ha firmado acuerdos que cubre los gastos de publicación en las principales editoriales académicas, la autorización para publicación en editoriales no presentes en este acuerdo, serán cuidadosamente valoradas por la Dirección de Departamento.

Estos gastos serán computados en el capítulo 2 por tanto no pueden ser computados como material inventariable.

En la tabla 3 se presenta el calendario para la presentación de gastos, para una adecuada gestión no se atenderán gastos que no se hayan presentado o comunicados posteriormente a la fecha indicada.

Tabla 3. Calendario para la presentación de gastos con cargo a la partida 5.4.

CALENDARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE GASTOS	
Fecha máxima de presentación de gastos o comunicación de los previstos.	01 de octubre de 2022
Fecha máxima para presentar o comunicar gastos que conlleven un pago al extranjero.	15 de septiembre de 2022

6. Consideraciones

- El material de oficina necesario para la impartición de docencia será suministrado por la secretaría del departamento de las existencias generales adquiridas siguiendo directrices de calidad precio.
- Comisiones de servicio.
 - Las indemnizaciones por pago de inscripciones en Congreso cuya celebración sea on-line, no necesitan comisión de servicio. Deberán aportar comprobante de la transferencia bancaria del abono de la inscripción y certificado de asistencia.
 - En la gestión de la Comisión se tendrá en cuenta la **INSTRUCCIÓN 3/2021, DE 22 DE DICIEMBRE, DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, EN MATERIA DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE LAS INDEMNIZACIONES Y COMPENSACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO, como se refleja en la ilustración 2.**
- Cualquier modificación del presupuesto deberá ser elevado a la Comisión Económica.

Artículo 4. Definición de comisión de servicio.

3. El profesorado universitario tendrá que solicitar, en todo caso, licencia por estudios para ausentarse del centro de trabajo, por motivos de estudios, investigación asistencia a congresos, seminarios, conferencias o reunión de trabajo. La licencia por estudio constituye el permiso para ausentarse y cuando esta autorización conlleva gastos con cargo a la propia Universidad, se tramitará una comisión de servicios. Cuando los gastos sean asumidos por otra institución o los asume directamente el profesorado solamente se solicitará licencia por estudios.

8. Con carácter general, las solicitudes de permisos, licencias y comisiones de servicio habrán de presentarse para su autorización con una antelación mínima de 72 horas respecto a la fecha de inicio del viaje, utilizando el correspondiente impreso firmado a través del portafirmas de la la US.

Ilustración 2. Información a considerar en la gestión de las Comisiones de Servicio. Fuente: instrucción 3/2021, de 22 de diciembre, de la gerencia de la Universidad de Sevilla, en materia de interpretación y aplicación de las normas sobre las indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio